INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0289

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.-Apórtese nuevamente la demanda y sus anexos, toda vez que muchos de ellos aparecen borrosos.

2.- Apórtese la hoja correspondiente a la expedición del certificado de tradición y libertad del vehículo de placa DXK-179, de ser superior a un mes deberá allegar uno con un mes máximo de expedición.

3.- Aclárese la demanda presentada, toda vez que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso desapareció el proceso ordinario.

4.- Adecúese las pretensiones de la demanda a la acción de responsabilidad contractual que pretende adelantar.

5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto del juramento estimatorio.

6.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 028

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria